



MINISTERIO DE HACIENDA

20 AGO 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 21 AGOSTO 2025

EXENTO Nº 264

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.444 que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe", en adelante la "Ley Nº 20.444"; en el decreto supremo Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento sobre la Administración y Destino de las Donaciones y otras Contribuciones Efectuadas de Conformidad a la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y Establece Mecanismos de Incentivo Tributario a las Donaciones Efectuadas en Caso de Catástrofe", en adelante el "Decreto Nº 662"; en el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 662, respecto a la catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el "Decreto Nº 41" y el "Decreto Nº 84", respectivamente; en el decreto supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, en adelante el "Decreto Nº 83"; en el acta de la vigésimo sexta sesión ordinaria, de fecha 14 de julio de 2025, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 662; en el decreto Nº 223, de 21 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción conforme al artículo 13º del Decreto Nº 662, en adelante el "Decreto Nº 223"; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto Nº 41, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 662 (en adelante e indistintamente el "Comité" o "Comité Asesor") respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Nº 84.

3. Que, el 3 de julio de 2025, el Fondo Nacional de la Reconstrucción recibió una donación de la empresa Inversiones y Negocios BYB S.A. (en adelante e indistintamente la empresa "BYB"), consistente en determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2.125.638 (dos millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción (en adelante la "Donación").



4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto N° 662, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la Donación.

5. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la Donación se destine a habitantes de la Región de Valparaíso, por medio de una entidad pública que acepte la Donación a través de “carta de aceptación de la donación” para asegurar que la entidad receptora tenga la capacidad de almacenar y distribuir los bienes.

6. Que, la confirmación de la posibilidad de almacenar, recibir y distribuir los bienes objeto de la Donación la realizó la Municipalidad de Quilpué.

7. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la Donación ofrecida por la empresa BYB, es que, en virtud del Decreto N° 223, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la Donación a la Municipalidad de Quilpué.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Quilpué, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago, a 21 de julio del año 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y la **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, R.U.T N° 69.061.300-K, ci representada por la Sra. **MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA**, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO. Antecedentes:

- Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
- Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que



se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.

3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 3 de julio de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Inversiones y Negocios BYB S.A. (en adelante e indistintamente “la empresa BYB”), consistente en determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2.125.638 (dos millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa BYB.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación se destine a habitantes de la V región, por medio de una entidad pública que acepte la donación a través de “carta de aceptación de la donación” para asegurar que la entidad receptora de la donación tenga la capacidad de almacenar y distribuir los bienes.
8. Que, la confirmación de la posibilidad de almacenar, recibir y distribuir los bienes objeto de la donación la realizó la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la donación ofrecida por la empresa BYB, es que, en virtud del Decreto Exento N° 223, de 21 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2.125.638 (dos millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos).

SEGUNDO: Objeto

La empresa BYB ha donado determinados muebles de hogar a la Municipalidad de Quilpué, con el propósito de distribuirlos entre personas afectadas directa e indirectamente por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

El detalle de los bienes donados es el siguiente:

ID. PRODI	PRODUCTO	Cantidad	Obs.	E*
-----------	----------	----------	------	----



DGE00304	ROPERO CASINHA ROSADO	1		INCOMPLETA
	ROPERO CASINHA ROSADO	1		INCOMPLETA
DC1000002	COMEDOR LORENZI II OFF WHITTE	1	CUBIERTA	INCOMPLETA
	COMEDOR LORENZI II OFF WHITTE	1	CUBIERTA	INCOMPLETA
DC100001	COMEDOR LORENZI II GS MARRON	1		INCOMPLETA
	Pack 8 Sillas Lorenzi Tabaco	1	SILLAS	COMPLETA
BB000502CO	Camarote Carisma C Cama Auxiliar Castaño	1		COMPLETA
DCI000006	Cama Sofá 2Ca 11/2P+Aux+Escrit Bco/Nogal	1		COMPLETA
DDC00023	VELADOR TW47 OFF WHITE	1		COMPLETA
DGE00503	Cama Teen Bibox Amaderado	1		COMPLETA
DAR000002	RACK VESTA 1.8 GRIS BASE NEGRA	1		INCOMPLETA
DC100011	Camarote Triple 1 1/2 Pl Mari Bco Off	1		INCOMPLETA
DC100012	Camarote Ema 1P	1		INCOMPLETA
DCI000007	Cama 11/2P Multi Escrit Retractil Bco Off	1		INCOMPLETA
DCI000008	Cama+Aux+Vel+Escrit Retractil 11/2P Bco	1		INCOMPLETA
DCI00001	Camarote Lais	1		INCOMPLETA
DCI000013	Cama Yumi + Cam Auxiliar 1P	1		INCOMPLETA
DCI000014	Cama Elza + Cam Auxiliar 1P	1		INCOMPLETA
DRO000012	CAMAROTE CHICAGO 2P / 1P OFF WHITE Ref 800	1		INCOMPLETA
DSA00021	Camarote Triple Pop 21	1		INCOMPLETA
DGE00305	RESPALDO ROMA	2		INCOMPLETA
	CAMA BOMBERO	1		INCOMPLETA

La Municipalidad de Quilpué asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los bienes donados, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa BYB.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.



4. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Quilpué.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO: Término de obra

La Municipalidad de Quilpué deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de los bienes detallados en la cláusula segunda del presente Convenio.

En tal sentido, la Municipalidad de Quilpué entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de ocho (8) meses contados desde su vigencia.

SÉPTIMO: Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Quilpué todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.



- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la entrega de las especies.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **María Carolina Corti Badía** para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA, ALCALDESA DE QUILPUÉ". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Quilpué



- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E6508/2025

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago, a 21 de julio del año 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y la **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, R.U.T Nº 69.061.300-K, ci representada por la Sra. **MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA**, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi Nº 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO. Antecedentes:

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 3 de julio de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Inversiones y Negocios BYB S.A. (en adelante e indistintamente “la empresa BYB”), consistente en determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2.125.638 (dos millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

1



[Handwritten signature]

6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa BYB.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación se destine a habitantes de la V región, por medio de una entidad pública que acepte la donación a través de "carta de aceptación de la donación" para asegurar que la entidad receptora de la donación tenga la capacidad de almacenar y distribuir los bienes.
8. Que, la confirmación de la posibilidad de almacenar, recibir y distribuir los bienes objeto de la donación la realizó la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la donación ofrecida por la empresa BYB, es que, en virtud del Decreto Exento N° 223, de 21 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2.125.638 (dos millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos).

SEGUNDO: Objeto

La empresa BYB ha donado determinados muebles de hogar a la Municipalidad de Quilpué, con el propósito de distribuirlos entre personas afectadas directa e indirectamente por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

El detalle de los bienes donados es el siguiente:

ID. PRODI	PRODUCTO	Cantidad	Obs.	E*
DGE00304	ROPERO CASINHA ROSADO	1		INCOMPLETA
	ROPERO CASINHA ROSADO	1		INCOMPLETA
DC1000002	COMEDOR LORENZI II OFF WHITTE	1	CUBIERTA	INCOMPLETA
	COMEDOR LORENZI II OFF WHITTE	1	CUBIERTA	INCOMPLETA
DC100001	COMEDOR LORENZI II 6S MARRON	1		INCOMPLETA
	Pack 8 Sillas Lorenzi Tabaco	1	SILLAS	COMPLETA
BB000502C0	Camarote Carisma C Cama Auxiliar Castaño	1		COMPLETA
DCI000006	Cama Sofá 2Ca 11/2P+Aux+Escrít Bco/Nogal	1		COMPLETA
DDC00023	VELADOR TW47 OFF WHITE	1		COMPLETA
DGE00503	Cama Teen Bibox Amaderado	1		COMPLETA
DAR000002	RACK VESTA 1.8 GRIS BASE NEGRA	1		INCOMPLETA
DC100011	Camarote Triple 1 1/2 PI Mari Bco Off	1		INCOMPLETA
DC100012	Camarote Ema 1P	1		INCOMPLETA
DCI000007	Cama 11/2P Multi Escrit Retractil Bco Off	1		INCOMPLETA
DCI000008	Cama+Aux+Vel+Escrít Retractil 11/2P Bco	1		INCOMPLETA



DCI00001	Camarote Lais	1		INCOMPLETA
DCI000013	Cama Yumi + Cam Auxiliar 1P	1		INCOMPLETA
DCI000014	Cama Elza + Cam Auxiliar 1P	1		INCOMPLETA
DRO000012	CAMAROTE CHICAGO 2P / 1P OFF WHITE Ref 800	1		INCOMPLETA
DSA00021	Camarote Triple Pop 21	1		INCOMPLETA
DGE00305	RESPALDO ROMA	2		INCOMPLETA
	CAMA BOMBERO	1		INCOMPLETA

La Municipalidad de Quilpué asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los bienes donados, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa BYB.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Quilpué.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO: Término de obra

La Municipalidad de Quilpué deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de los bienes detallados en la cláusula segunda del presente Convenio.

En tal sentido, la Municipalidad de Quilpué entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.





- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de ocho (8) meses contados desde su vigencia.

SÉPTIMO: Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Quilpué todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la entrega de las especies.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías.

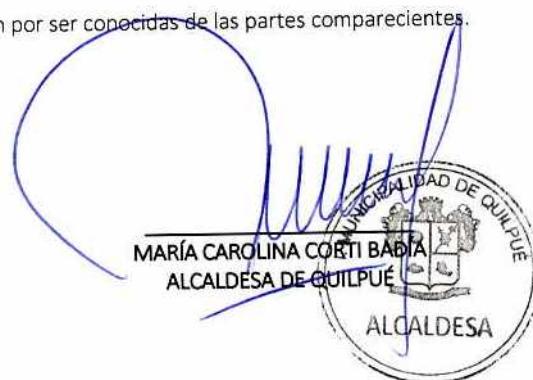
La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.





La personería de doña **María Carolina Cortí Badía** para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.



5



E6508/2025

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Santiago, a 21 de julio del año 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y la **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, R.U.T Nº 69.061.300-K, ci representada por la Sra. MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Augusto Carozzi Nº 841, comuna de Quilpué, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio");

PRIMERO. Antecedentes:

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 3 de julio de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Inversiones y Negocios BYB S.A. (en adelante e indistintamente "la empresa BYB"), consistente en determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2.125.638 (dos millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

1



[Firma]

6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa BYB.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación se destine a habitantes de la V región, por medio de una entidad pública que acepte la donación a través de "carta de aceptación de la donación" para asegurar que la entidad receptora de la donación tenga la capacidad de almacenar y distribuir los bienes.
8. Que, la confirmación de la posibilidad de almacenar, recibir y distribuir los bienes objeto de la donación la realizó la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la donación ofrecida por la empresa BYB, es que, en virtud del Decreto Exento N° 223, de 21 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2.125.638 (dos millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos).

SEGUNDO: Objeto

La empresa BYB ha donado determinados muebles de hogar a la Municipalidad de Quilpué, con el propósito de distribuirlos entre personas afectadas directa e indirectamente por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

El detalle de los bienes donados es el siguiente:

ID. PRODI	PRODUCTO	Cantidad	Obs.	E*
DGE00304	ROPERO CASINHA ROSADO	1		INCOMPLETA
	ROPERO CASINHA ROSADO	1		INCOMPLETA
DC1000002	COMEDOR LORENZI II OFF WHITTE	1	CUBIERTA	INCOMPLETA
	COMEDOR LORENZI II OFF WHITTE	1	CUBIERTA	INCOMPLETA
DC100001	COMEDOR LORENZI II 6S MARRON	1		INCOMPLETA
	Pack 8 Sillas Lorenzi Tabaco	1	SILLAS	COMPLETA
BB000502C0	Camarote Carisma C Cama Auxiliar Castaño	1		COMPLETA
DCI000006	Cama Sofá 2Ca 11/2P+Aux+Escrit Bco/Nogal	1		COMPLETA
DDC00023	VELADOR TW47 OFF WHITE	1		COMPLETA
DGE00503	Cama Teen Bibox Amaderado	1		COMPLETA
DAR000002	RACK VESTA 1.8 GRIS BASE NEGRA	1		INCOMPLETA
DC100011	Camarote Triple 1 1/2 Pl Mari Bco Off	1		INCOMPLETA
DC100012	Camarote Ema 1P	1		INCOMPLETA
DCI000007	Cama 11/2P Multi Escrit Retractil Bco Off	1		INCOMPLETA
DCI000008	Cama+Aux+Vel+Escrit Retractil 11/2P Bco	1		INCOMPLETA





DCI00001	Camarote Lais	1		INCOMPLETA
DCI000013	Cama Yumi + Cam Auxiliar 1P	1		INCOMPLETA
DCI000014	Cama Elza + Cam Auxiliar 1P	1		INCOMPLETA
DRO000012	CAMAROTE CHICAGO 2P / 1P OFF WHITE Ref 800	1		INCOMPLETA
DSA00021	Camarote Triple Pop 21	1		INCOMPLETA
DGE00305	RESPALDO ROMA	2		INCOMPLETA
	CAMA BOMBERO	1		INCOMPLETA

La Municipalidad de Quilpué asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los bienes donados, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Quilpué

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Quilpué se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa BYB.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Quilpué.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO: Término de obra

La Municipalidad de Quilpué deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de los bienes detallados en la cláusula segunda del presente Convenio.

En tal sentido, la Municipalidad de Quilpué entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Quilpué quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.





- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de ocho (8) meses contados desde su vigencia.

SÉPTIMO: Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Quilpué todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la entrega de las especies.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quilpué, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.





La personería de doña **María Carolina Corti Badía** para representar al Municipio de Quilpué en su condición de Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 5.504 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.



ORD : N° 688/2025

ANT : No hay

MAT : Remite convenio con Ilustre
Municipalidad de Quilpué
/Donación empresa ByB

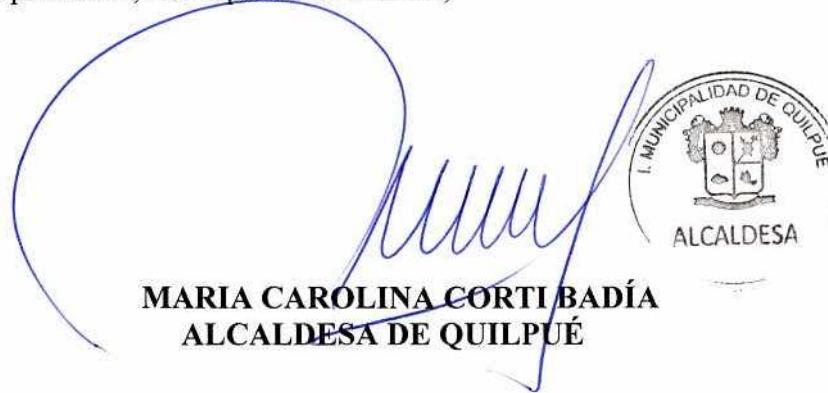
QUILPUÉ, 01 AGO 2025

DE : MARIA CAROLINA CORTI
ALCALDESA DE QUILPUÉ

A : TRINIDADADA UNDURRAGA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO
DE HACIENDA

Junto con saludar, adjunto a usted dos ejemplares de convenio de Ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, para su respectiva firma.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARIA CAROLINA CORTI BADÍA
ALCALDESA DE QUILPUÉ



Distribución:
Destinatario
Archivo

MCCB/ICT/pgs



ORD : Nº 688 2025

ANT : No hay

MAT : Remite convenio con Ilustre
Municipalidad de Quilpué
/Donación empresa ByB

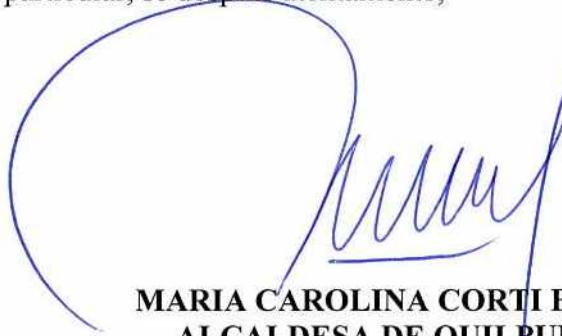
QUILPUÉ, 01 AGO 2025

**DE : MARIA CAROLINA CORTI
ALCALDESA DE QUILPUÉ**

**A : TRINIDADADA UNDURRAGA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO
DE HACIENDA**

Junto con saludar, adjunto a usted dos ejemplares de convenio de Ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, para su respectiva firma.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARIA CAROLINA CORTI BADÍA
ALCALDESA DE QUILPUÉ



Distribución:
Destinatario
Archivo

MCCB/ICT/pgs

